



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.752.949/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 168/19** (RESOL-2019-168-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, ratificado a fojas 54/55, quedando registrado bajo el número **703/19.-**



ACTA - ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen, por una parte, los miembros de la comisión negociadora de **TA GAS TECHNOLOGY S.A.**, Sres. EDUARDO DANIEL KOPP, DNI N° 12.153.025, RICARDO RETAMOZO, DNI N° 12.342594, ALBERTO MANSILLA, DNI N° 14.476.751, por parte de la **EMPRESA** y, por la otra, los miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**; RICARDO DE SIMONE, DNI 11.460.260; SERGIO MARTIN PIGNANELLI, DNI 27.434.841; DITTO JAVIER, DNI 23.768.372 ; GUSTAVO AUTEDA, DNI 18.517.15; ROBERTO REYNALDO HERRERA, DNI 14.776.267, LUIS ANDRES ALVAREZ, DNI 10.888.684, PABLO T. SANABRIA, DNI 14.941.390 y los Sres. Delegados de Personal ADRIAN ALBORNOZ, DNI 25.996.586; PABLO SEBASTIAN FUNES, DNI 29.802.654 y TOLOZA LUCIANO ESTEBAN, DNI 31.634.714, todos firmantes al pie de la presente y ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quien luego de sucesivas reuniones, **EXPRESAN:**

CONSIDERACIONES PREELIMINARES

- a. En sucesivas actas – acuerdo, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa la empresa, las partes fueron acordando una cantidad variable de días de suspensión, por mes. Asimismo, se pactó como subsidio a esas jornadas, el pago del 50%, 70% y 75 % del jornal habitual según el mes correspondiente a cada categoría, con carácter NO remunerativo.
- b. El cálculo del medio aguinaldo correspondiente al mes de diciembre, se realizó tomando en consideración la base salarial en su porción remunerativa, no así el subsidio por suspensiones.
- c. El esquema de suspensiones, se ajustaron a las necesidades de mercado y no abarcó a todo el personal ni de igual manera todas las Areas de la Empresa, generando remuneraciones y subsidio a las suspensiones diferentes para cada trabajador.
- d. El SMATA solicita a La Empresa evaluar alguna alternativa que minimice el impacto del monto disminuido del aguinaldo por el efecto de las suspensiones y La Empresa acepta elevar una propuesta.
- e. Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas se ha arribado a un acuerdo que compone los intereses de las partes, plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

- 1) Se calculará individualmente (empleado por empleado) lo que le correspondería a cada trabajador como Sueldo Anual Complementario, si se tuvieran en cuenta los salarios abonados más las sumas no remunerativas que se pagaron en concepto de subsidio por suspensiones con carácter NO remunerativo.
- 2) A la suma resultante se le restará el monto ya abonado por dicho concepto.
- 3) Se pagará la diferencia resultante correspondiente a cada dependiente, con carácter NO remunerativo, siguiendo la misma característica del subsidio por suspensión que la originó.

LIC. NATALIA ALBA LASTRA
 DNI N° 2 - DINC - DINT - MATEVS.S
RECIBIDO 09/03/17
 Sucesión

Javier Ditto
 Subsecretario General
 de Conciliación y Luján Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

[Signature]

[Signature]

Sergio Pignanelli
 Subsecretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
 DELEGADO GENERAL
 S.M.A.T.A. ZONA NORTE

[Signature]

RICARDO GUEZE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

[Signature]

Gustavo Auteda
 Subsecretario General de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.



SEGUNDO: Atento a las dificultades de cálculo que este mecanismo genera y teniendo en cuenta los aumentos que se han abonado con la primer quincena y que se pagarán también con la segunda, se pacta como fecha límite de pago de la diferencia del segundo SAC, el 16/1/17.

TERCERO: Las PARTES manifiestan que el presente acuerdo se hace solo y únicamente por la situación de emergencia que atraviesa la empresa y las dificultades económicas que padecen los trabajadores, pero el mismo no podrá interpretarse como un derecho adquirido frente a una situación parecida en el futuro, debiendo negociarse y acordarse la solución para cada una de las circunstancias que se presenten, en el transcurso o al final de los semestres venideros.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

QUINTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NOROCCIDENTAL

[Handwritten signature]
Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Gustavo A. Ubeda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Javier Dutto
Subsecretario Gremial
de Convenciones y Líneas Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DR. N.º 2 - DNC - DIRT - M.C.E. - S.S.
RECIBIDO 09/03/17
Sueldo a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



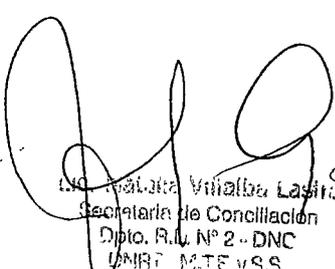
Expediente Nº 1752949/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **9 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 12:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA, en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr. Roberto FIRPO (DNI 14 959 567), miembro del CDN, acompañado por el Sr Pablo FUNES (DNI 29.802 654) y por el Sr Luciano Esteban TOLOZA (DNI 31.634.714) en calidad de Delegados del Personal; en representación de **TA GAS TECHNOLOGY S.A.**, constituyendo domicilio en Triunvirato 4351, local 84, casillero 1-939, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sr Alberto Pascual MANSILLA (DNI: 14 476 751), en calidad de Apoderado

Declarado abierto el acto. por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 20 de diciembre de 2016 y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación El acuerdo se realiza en el marco del CCT 1172/10 “E”

En uso de la palabra, la **representación de SMATA** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 26 574 (cupó femenino)

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250 En este estado y no siendo para más, a las 13.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

 **SMATA**  **EMPRESA**
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 2 - DNC
UMIR MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1752949/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 12:30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo celebrado con la Empresa TA GAS Technology S.A. el día 20 de diciembre de 2016 en el marco del CCT 1172/10 "" y obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupo femenino) -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:35 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNI 11.460.260



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 168/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.